



CASO ARBITRAL N° 004-2023-CC&AJC
CONTRATISTAS GENERALES & INVERSIONES MERCURIO S.A. -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ

RESOLUCIÓN Nro. 09

Huancayo, 02 de octubre del 2025.

VISTOS:

- Resolución N°08 de fecha 12 de agosto del 2025
- El informe de la Secretaría Arbitral, de fecha 01-10-2025, referente a la situación actual del proceso arbitral, así como las comunicaciones de las partes.

CONSIDERANDO:

Primero: La Resolución N° 08, de fecha 12 de agosto de 2025, que suspendió el presente proceso arbitral, otorgando a las partes un plazo perentorio de diez (10) días hábiles para cumplir con los requisitos establecidos, bajo apercibimiento de dar por concluido el arbitraje y disponer el archivo del expediente, conforme al artículo 72.3 del Decreto Legislativo N° 1071. Este plazo venció el 26 de agosto de 2025.

Segundo: Según el informe de la Secretaría Arbitral, de fecha 01 de octubre de 2025, en relación con la situación actual del proceso y las comunicaciones de las partes, se señala que las partes no cumplieron con efectuar el pago íntegro de los anticipos de gastos y honorarios establecidos en la Resolución N° 08.

Tercero: Que el Tribunal Arbitral es responsable de la conducción del procedimiento y de adoptar las medidas necesarias para su desarrollo eficiente, conforme al artículo 37 del Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje JC.

Cuarto: El artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1071 – Ley de Arbitraje faculta al Tribunal para fijar los gastos del procedimiento y suspender el arbitraje si las partes no cumplen con el pago de los anticipos dentro del plazo otorgado. Asimismo, puede disponer la **conclusión del arbitraje y el archivo del expediente** si persiste el incumplimiento (art. 72.3). Vencido el plazo conferido en la Resolución N° 08, no se ha acreditado el pago de los honorarios del Tribunal y la Secretaría Arbitral establecidos en dicha resolución. Por lo tanto, corresponde materializar el apercibimiento dictado, dando por concluido el presente arbitraje y disponiendo el

archivo del expediente, conforme al artículo 72.3 del Decreto Legislativo N° 1071. Estando a las consideraciones expuestas, el Tribunal Arbitral.

RESUELVE:

Primero: ARCHIVAR el expediente del proceso arbitral correspondiente al CASO ARBITRAL N° 004-2023-CC&AJC, Contratistas Generales & Inversiones Mercurio S.A. - Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, debido al incumplimiento del pago íntegro de los anticipos de gastos y honorarios requeridos mediante la Resolución N° 08, así como al incumplimiento de las condiciones previstas en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje JC, habiéndose vencido el plazo para la regularización de dichos pagos

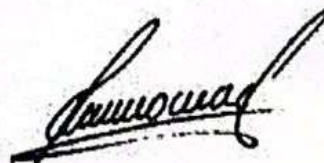
Segundo: DISPONER la conclusión de las funciones arbitrales del Tribunal Arbitral en el CASO ARBITRAL N° 004-2023-CC&AJC, Contratistas Generales & Inversiones Mercurio S.A. - Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, y dar por finalizado el presente proceso arbitral.

Tercero: La Secretaría Arbitral proceda con las acciones pertinentes para archivar el expediente y notificar a las partes conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje JC.

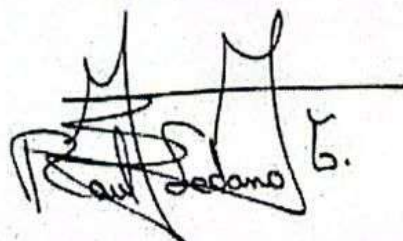
Notifíquese con arreglo a ley.



ROBERTO CARLOS BENAVIDES PONTEX
Presidente del Tribunal Arbitral



JOSE CARLOS ALMONACID SOSA
ÁRBITRO



RAÚL HUGO SEDANO GÓMEZ
ÁRBITRO



**Centro de
Conciliación
& Arbitraje**

MARLENNE CARMEN CABEZAS ZEVALLOS
SECRETARIA ARBITRAL